EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 93

CD Nº 28/2022

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO"

EMPRESA: GRIMEX S.A.-

I.D. Nº 418.023.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2022

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 93/2022

PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO." EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 28/2022. ID Nº 418.048.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino, **GRAL DIV CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con **C.I.C. Nº 868.697**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 263 de fecha 07 de Octubre de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **GUSTAVO RAUTENBERG CUEVAS,** con **C.I.C. Nº 405.899**, en su carácter de representante legal de la empresa **GRIMEX S.A., R.U.C. Nº 80008378-4**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala Nº 4.438 C/ La Victoria, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 502-922/ 504-451, **e-mail: grimex94@gmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 28/2022. ID N° 418.048,** adjudicada por Resolución Nº 163 de fecha 03 de noviembre de 2022, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO",** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resoluciones Nº 163/2022, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Objeto de Gasto 311 – Alimentos para Personas, con Recursos del tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Componentes del Comando del Ejército y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **418.048.** ------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 28/2022 – PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 163 de fecha 03 de noviembre de 2022. ----------

GRIMEX S.A

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

OG 311 - ALIMENTOS PARA PERSONAS					GRIMEX S.A			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
COMANDO DEL EJERCITO								
1	Mate Cocido Soluble, en frasco de 75 gramos	Unidad	FRASCO	150	Pajarito	Nacional	19.200	2.880.000
2	Mermelada de guayaba, en frasco de 1 kilo	Unidad	FRASCO	540	3 Hermana	Nacional	8.700	4.698.000
3	Arroz glase, por kilo	Unidad	BOLSA	801	Pony	Nacional	3.640	2.915.640
4	Poroto San Francisco	Unidad	BOLSA	1.200	Delice	Nacional	10.700	12.840.000
6	Queso para sandwich	Kilogramos	PAQUETE	213	Lacteos del Este	Nacional	35.310	7.521.030
7	Banana	Unidad	CAJA	40	Ruben Lopez	Nacional	37.450	1.498.000
8	Pera	Unidad	CAJA	1.001	Ruben Lopez	Nacional	1.873	1.874.873
9	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	230	Frigorificos Concepcion	Nacional	34.240	7.875.200
COMCOME								
11	Café soluble	Unidad	FRASCO	5	Yguazu	Brasilera	22.470	112.350
12	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	12	La Fortuna	Nacional	5.585	67.020
1a DI								
15	Gaseosa descartable, en botella plastico de 2 litros	Unidad	BOTELLA	2	Coca Cola	Nacional	10.970	21.940
COMINGE FF10								
17	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	20	La Fortuna	Nacional	5.585	111.700
18	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	10	San Carlos	Nacional	20.330	203.300
19	Café soluble en frasco de 1000 gramos	Unidad	FRASCO	10	Yguazu	Brasilera	24.610	246.100
ECEME								
20	Gaseosa descartable, en botella plastico de 2500 CC.	Unidad	BOTELLA	19	Coca Cola	Nacional	10.968	208.392
21	Pan blanco para hamburguesa en paquete de 6 (seis) Udes.	Unidad	PAQUETE	10	La Criolla	Nacional	3.745	37.450
22	Mayonesa en sachet de 2700 gramos	Unidad	SACHET	3	Menoyo	Argentina	31.030	93.090
23	Huevo de gallina, en paquete de 12 Udes.	Unidad	PAQUETE	5	San Carlos	Nacional	4.066	20.330
24	Comino molido en paquete de 1 kilo	Unidad	PAQUETE	1	Arco Iris	Nacional	23.540	23.540
26	Pimienta en sobre de 500 gramos	Unidad	PAQUETE	5	Arco Iris	Nacional	16.050	80.250
27	Vinagre Blanco	Unidad	PAQUETE	5	La Copa	Nacional	4.815	24.075
28	Galleta molida, en paquete de 1 kilo	Unidad	PAQUETE	5	La Criolla	Nacional	4.815	24.075
29	Arroz tipo glace, en paquete de 1 kilo	Unidad	PAQUETE	5	Pony	Nacional	3.638	18.190
30	Vinagre blanco en botella de 900 ml.	Unidad	BOTELLA	2	La Copa	Nacional	4.815	9.630
31	Fideo surtidos, en paquete de 5 kilos	Unidad	PAQUETE	1	Campo 9	Nacional	29.425	29.425
32	Fideos tallarin, en paquete de 5 kilos	Unidad	PAQUETE	1	Campo 9	Nacional	29.425	29.425
33	Queso para sandwich (mussarela), por kilo	Kilogramos	PAQUETE	5	Lacteos del Este	Nacional	35.310	176.550
34	Jamon cocido para sanwich, por kilo	Kilogramos	PAQUETE	5	Brother Mc Coy	Nacional	21.400	107.000
35	Queso para sandwich	Kilogramos	PAQUETE	4	Lacteos del Este	Nacional	35.310	141.240
36	Perejil	Unidad	MAZO	10	Ruben Lopez	Nacional	750	7.500
37	Mandioca	Unidad	BOLSA	5	Ruben Lopez	Nacional	3.210	16.050
38	Banana Karapé, por caja de 100 Udes.	Unidad	CAJA	2	Ruben Lopez	Nacional	37.450	74.900
39	Naranja fresca, en bolsa de 100 Udes.	Unidad	BOLSA	1	Ruben Lopez	Nacional	37.450	37.450
40	Manzana roja, en caja de 50 Udes.	Unidad	CAJA	1	Ruben Lopez	Nacional	80.250	80.250
LICEO								
41	Mate Cocido Soluble, en frasco de 75 gramos	Unidad	FRASCO	50	Pajarito	Nacional	19.207	960.350
42	Arroz glase, por kilo	Unidad	BOLSA	200	Pony	Nacional	3.638	727.600
43	Levadura fresca sobres de 500 gramos	Unidad	PAQUETE	100	Copalsa	Nacional	32.368	3.236.800
44	Poroto San Francisco, por kilo	Kilogramos	PAQUETE	150	Delice	Nacional	10.700	1.605.000
45	Sostenedor de punto para panaderia	Unidad	PAQUETE	50	Copalsa	Nacional	12.840	642.000
46	Leche entera liquido, en cartón de 1 litro	Unidad	PAQUETE	400	La Fortuna	Nacional	5.585	2.234.000
47	Extracto de tomate paquete de 520 grs.	Unidad	PAQUETE	150	Baggio	Argentina	3.745	561.750
48	Fideo surtidos, en paquete de 450 gramos	Unidad	PAQUETE	300	Campo 9	Nacional	3.424	1.027.200
49	Durazno en almibar en lata	Unidad	LATA	30	Sun	Argentina	14.445	433.350
50	Ajo en cabeza	Unidad	PAQUETE	30	Ruben Lopez	Nacional	20.544	616.320
53	Manzana roja, en caja de 50 Udes.	Unidad	CAJA	5.000	Ruben Lopez	Nacional	1.605	8.025.000
54	Pera fresca, por unidad	Unidad	CAJA	5.476	Ruben Lopez	Nacional	1.605	8.788.980

GRIMEX S.A

COMISOE FF10								
55	Queso de primera para sandwich cortado en fetas, por kilo	Kilogramos	PAQUETE	35	Lacteos del Este	Nacional	35.310	1.235.850
56	Queso de primera para sandwich cortado en fetas, por kilo	Kilogramos	PAQUETE	35	Lacteos del Este	Nacional	35.310	1.235.850
58	Leche entera liquido, en cartón de 1 litro (PLANTILLA EN EL SICP)	Unidad	PAQUETE	234	La Fortuna	Nacional	5.585	1.306.890
60	Fideos surtidos, paquete de 5 kilos	Unidad	PAQUETE	50	Campo 9	Nacional	29.425	1.471.250
61	Huevo frescos de gallina, tipo ?A?, por unidad	Unidad	PAQUETE	300	San Carlos	Nacional	20.330	6.099.000
65	Naranja tipo ombligo fresca, por kilo	Kilogramos	BOLSA	100	Ruben Lopez	Nacional	4.280	428.000
66	Banana Karapé por kilo	Kilogramos	BOLSA	100	Ruben Lopez	Nacional	3.210	321.000
67	Manzana roja, por unidad	Unidad	CAJA	150	Ruben Lopez	Nacional	1.605	240.750
COMISOE FF30								
68	Carnaza vacuno de 1ra. (Corte de rabadilla) por kilo	Kilogramos	PAQUETE	100	Frigorificos Concepcion	Nacional	34.240	3.424.000
69	Carne limpia de cerdo (Corte de paleta y lomo) por kilo	Kilogramos	PAQUETE	50	Mutti Meat	Nacional	17.120	856.000
70	Queso de primera para sandwich cortado en fetas, por kilo	Kilogramos	PAQUETE	34	Lacteos del Este	Nacional	35.310	1.200.540
EIME								
71	Carnaza vacuno de 1ra. (Corte de rabadilla) por kilo	Kilogramos	PAQUETE	93	Frigorificos Concepcion	Nacional	34.240	3.184.320
TEE								
72	Carnaza vacuno de 1ra, por kilo	Kilogramos	PAQUETE	104	Frigorificos Concepcion	Nacional	34.240	3.560.960
73	Costilla Vacuno de primera, por kilo	Kilogramos	PAQUETE	166	Frigorificos Concepcion	Nacional	26.750	4.440.500
CIMEFOR								
74	Leche entera liquido, en carton de 1 litro	Unidad	PAQUETE	30	La Fortuna	Nacional	5.585	167.550
2a DC								
75	Carnaza vacuno de 1ra. (Corte de rabadilla) por kilo	Kilogramos	PAQUETE	10	Frigorificos Concepcion	Nacional	34.240	342.400
76	Carne de Pollo entero por kilo	Kilogramos	BOLSA	8	Pechugon	Nacional	10.232	81.856
EDEFISFA FF10								
77	Pollo entero	Kilogramos	BOLSA	50	Pechugon	Nacional	10.232	511.600
78	Carnaza vacuno de 1ra, por kilo	Kilogramos	PAQUETE	32	Frigorificos Concepcion	Nacional	34.240	1.095.680
ESCUELA DE CABALLERIA FF10								
79	Balanceado para Ganado Equino	Kilogramos	BOLSA	69	Supermix	Nacional	136.960	9.450.240
MONTO TOTAL ADJUDICADO								**113.616.551**

OBSERVACION: LOS SERVICIOS SERÁN PROVEÍDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CARTA DE INVITACIÓN, LAS ADENDAS Y LAS OFERTAS ADJUDICADAS. ----------

GRIMEX SA									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG.	F.F.	OF	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	ADJUDICADO
1	1	0	15	311	10	1	99	COMANDO EJERCITO	42.102.743
1	1	0	17	311	10	1	99	COMCOME	179.370
1	1	0	20	311	10	1	11	1a DI	21.940
1	1	0	20	311	10	1	12	2a DC	424.256
1	1	0	21	311	10	1	99	COMINGE	561.100
1	1	0	23	311	10	1	11	ECEME	1.238.812
1	1	0	26	311	10	1	11	LICEMIL	28.858.350
1	1	0	27	311	10	1	7	COMISOE	12.338.590
1	1	0	27	311	30	1	7	COMISOE	5.480.540
1	1	0	28	311	10	1	11	EDEFISFA	1.607.280
1	1	0	30	311	10	1	11	CIMEFOR	167.550
1	1	0	31	311	10	1	11	ESC DE CAB	9.450.240
1	1	0	33	311	10	1	11	EIME	3.184.320
1	1	0	35	311	10	1	15	TEE	8.001.460
MONTO ADJUDICADO									**113.616.551**

MONTO TOTAL ADJUDICADO: GS. 113.616.551 (GUARANIES CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUININETOS CINCUENTA Y UNO). ----------

GRIMEX S.A

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

5.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera). ----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, **MONTO TOTAL ADJUDICADO: GS. 113.616.551 (GUARANIES CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUININETOS CINCUENTA Y UNO),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ----------

5.4 **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:**

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:	***Pr: Precio Reajustado.*** ***P: Precio adjudicado.*** ***IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros.*** ***IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.***

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.

El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 **La CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a ejecutar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados. ----------

GRIMEX S.A

Las entregas de bienes serán ejecutadas de acuerdo a las órdenes de compra emitida por las unidades responsables, una vez recepcionada la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de compra por parte del Proveedor. Horario: 07:00 hs a 17:00 hs. de lunes a viernes en coordinación con las Giradurías, componente del Comando del Ejército. -------

7.2 Cada Giraduría dependiente del Comando del Ejército, coordinará con la Contratista para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de Compra estarán contemplados el nombre de las Giradurías de quien remite a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. ----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables Administrativos de las Unidades Afectadas. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. ----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece en la Carta de Invitación. ----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,1% (cero coma un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ---

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. ----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. -

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----

GRIMEX S.A

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 **Si** la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. --------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIONES

15.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por las Unidades Responsables, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ---------

15.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de las Unidades Responsables que emitieron las Ordenes de Compras, siempre que las mismas lo soliciten y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

15.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

15.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. ----------

15.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. ----------

15.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.--------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO

16.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto OG 311 – "Alimentos para Personas", proveniente del Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2022. ----------

16.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras y recepción final emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DEL EJÉRCITO COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

GRIMEX S.A

interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

17.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 3 (tres) días hábiles posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. -----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

21.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------
Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------
c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

GRIMEX S.A

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de noviembre del año 2022. ----------

GRIMEX S.A

GUSTAVO RAUTENBERG CUEVAS
C. I. Nº 4405.899
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAY

GRAL DIV CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
C. I. Nº 868.697
CONTRATANTE